

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-MICH-094/2022

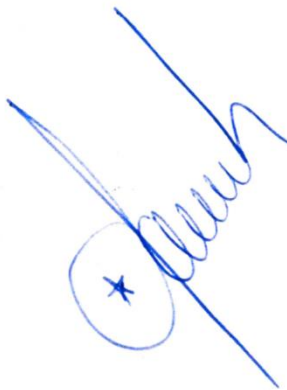
ACTORES: MARIA CHAVEZ PEREZ Y OTROS

ACUSADOS: CELESTE ASCENCIO ORTEGA Y OTROS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 19 de Mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 19 de mayo de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



PONENCIA V

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-094-2022

ACTORES: MARIA CHÁVEZ PEREZ Y OTROS.

ACUSADOS: CELESTE ASCENCIO ORTEGA Y OTROS.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON** mismo que fue recibido el día 22 de Abril del presente año, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, el cual se interpone en contra de los **CC. FELIMÓN ACOSTA AGUIRRE, GUADALUPE VALLE CASARRUBIAS, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, MICHELL SARAÍ CASTILLO CONTRERAS, ALFREDO MORALES LEDEZMA, ARMANDO VENEGAS MARTINEZ, MIGUEL BOLAÑOS DIAZ, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, LETICIA PLANCARTE GONZALEZ, JULIETA FLORES ZAPIEN, MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA, JORGE LUIS EQUIHUA ALVARADO, VICENTE GAMIÑO AMBRIZ, ERIKA GEORGINA MACIAS ZAVALA, DELHI MIROSLAVA SEMBER DOMINGUEZ, J. LUIS GILBERTO BAUTISTA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMÉNEZ, REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, J. NETZAHUALCOYOTL SANTOS IGNACIO, YUNUEN UBALDO ESTRADA, JERONIMO CRUZ QUITERIO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, MA CONCEPCION TORRES CARDENAS, CASIMIRO MÉNDEZ ORTÍZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA, LUZ MARIA ERANDINI ORTIZ CUARA, JESSE CRISTIAN TORRES BARRETO, MARÍA ELENA MONTAÑES QUIROZ, ARTEMIO ORTIZ HURTADO, DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO, MARIBEL QUIROZ RODRIGUEZ**, por presuntas faltas a los Principios y Estatutos de MORENA.

Dentro del escrito de queja, el hoy actor señala entre sus hechos que:

Que presuntamente los **CC. FELIMÓN ACOSTA AGUIRRE, GUADALUPE VALLE CASARRUBIAS, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, MICHELL SARAÍ CASTILLO CONTRERAS, ALFREDO MORALES LEDEZMA, ARMANDO VENEGAS MARTINEZ, MIGUEL BOLAÑOS DIAZ, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, LETICIA PLANCARTE GONZALEZ, JULIETA FLORES ZAPIEN, MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA, JORGE LUIS EQUIHUA ALVARADO, VICENTE GAMIÑO AMBRIZ, ERIKA GEORGINA MACIAS ZAVALA, DELHI MIROSLAVA SEMBER DOMINGUEZ, J. LUIS GILBERTO BAUTISTA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMÉNEZ, REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, J. NETZAHUALCOYOTL SANTOS IGNACIO, YUNUEN UBALDO ESTRADA, JERONIMO CRUZ QUITERIO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, MA CONCEPCION TORRES CARDENAS, CASIMIRO MÉNDEZ ORTÍZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA, LUZ MARIA ERANDINI ORTIZ CUARA, JESSE CRISTIAN TORRES BARRETO, MARÍA ELENA MONTAÑES QUIROZ, ARTEMIO ORTIZ HURTADO, DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO, MARIBEL QUIROZ RODRIGUEZ**, son consejeros estatales de Morena en Michoacán y que supuestamente no se han presentado a las convocatorias para consejos estatales incumpliendo con sus obligaciones previstas en los documentos básicos de Morena, abandonando sus responsabilidades partidarias, y por tal motivo consideran que son faltas sancionables.

Del recurso de queja se desprenden como medios de prueba, los siguientes:

DOCUMENTALES PRIVADAS.

- La cedula 001 de fecha 01 uno del mes de diciembre del año 2020 suscrita por el C. José Apolonio Albavera Velázquez en calidad de presidente del Consejo Estatal del partido morena en Michoacán.
- Consistente en primera convocatoria al XII Consejo Estatal Extraordinario, en modalidad presencial de fecha 04 cuatro de marzo de 2022. En relación al hecho tercero anexo 14
- Lista de asistencia de la asamblea informativa con fecha del día 13 trece de marzo de 2022.
- Segunda convocatoria al XII Consejo estatal Extraordinario, en modalidad presencial, de fecha 13 trece de marzo de 2022
- Lista de asistencia de la asamblea informativa del día 20 veinte de marzo de 2022

- Tercera convocatoria al XII Consejo Estatal Extraordinario en modalidad presencial del día 27 de marzo de año 2022.
- Lista de asistencia del día 03 del mes de abril de 2022

DOCUMENTALES PRIVADAS; En relación a los antecedentes hecho segundo, con lo cual acreditamos la conducta de consejo anteriores;

- Lista de asistencia al XV CONSEJO ESTATAL ORDINARIO del día 22 de mes de noviembre del año 2020.
- Lista de asistencia al XV CONSEJO ESTATAL ORDINARIO del día 20 de mes de diciembre del año 2020.
- Lista de asistencia al XVI CONSEJO ESTATAL ORDINARIO del día 10 de mes de enero del año 2021.
- Lista de asistencia al VIII CONSEJO ESTATAL EXTRAORDINARIO VIRTUAL del día 10 de mes de enero del año 2021.

PRUEBA TECNICA ELECTRONICA. – Consistente en el siguiente links:

- https://morena.si/wp-content/uploads/2021/04/MICH_DTTOS-LOCALES.pdf

PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA. - Que se hace consistir en análisis lógico jurídico que realice esta comisión de un hecho conocido para llegar a la verdad legal de otro hecho desconocido en la inferencia obtenida de los hechos conocidos para determinar los desconocidos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina la **Admisión** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia. Que, a partir de lo establecido en el artículo 49° del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los

militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 47° de nuestro Estatuto, que a la letra dice:

“Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.”

En este orden de ideas y atendiendo a la normatividad anteriormente invocada, es que se estima que de los hechos denunciados pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad toda vez que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

SEGUNDO. Del Reglamento. Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

TERCERO. De la admisión. Derivado de que los hechos anteriormente expuestos pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad y en virtud de que el recurso de queja promovido por los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, lo procedente es dar admisión al mismo, para sustanciarlo y dejarlo en estado de resolución.

a) Oportunidad. La queja se encuentra presentada dentro del plazo de quince días hábiles a los que hace referencia el artículo 27 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

b) Forma. El recurso de queja fue presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y

Justicia, en ella se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

c) Legitimación. Se satisface este elemento, toda vez que el medio de impugnación se promovió por los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON** toda vez que acredita ser militante de MORENA, con lo que se acredita su interés jurídico en el presente asunto.

CUARTO. Que, de los hechos y agravios expuestos en el recurso de queja presentado por los hoy actores, estos señalan como acusado a los **CC. FELIMÓN ACOSTA AGUIRRE, GUADALUPE VALLE CASARRUBIAS, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, MICHELL SARAÍ CASTILLO CONTRERAS, ALFREDO MORALES LEDEZMA, ARMANDO VENEGAS MARTINEZ, MIGUEL BOLAÑOS DIAZ, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, LETICIA PLANCARTE GONZALEZ, JULIETA FLORES ZAPIEN, MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA, JORGE LUIS EQUIHUA ALVARADO, VICENTE GAMIÑO AMBRIZ, ERIKA GEORGINA MACIAS ZAVALA, DELHI MIROSLAVA SHEMBER DOMINGUEZ, J. LUIS GILBERTO BAUTISTA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMÉNEZ, REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, J. NETZAHUALCOYOTL SANTOS IGNACIO, YUNUEN UBALDO ESTRADA, JERONIMO CRUZ QUITERIO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, MA CONCEPCION TORRES CARDENAS, CASIMIRO MÉNDEZ ORTÍZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA, LUZ MARIA ERANDINI ORTIZ CUARA, JESSE CRISTIAN TORRES BARRETO, MARÍA ELENA MONTAÑES QUIROZ, ARTEMIO ORTIZ HURTADO, DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO, MARIBEL QUIROZ RODRIGUEZ** por lo que con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, es procedente emplazar y correr traslado a la parte acusada con el escrito de queja para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado el presente acuerdo, manifestando en ella lo que a su derecho convenga, con respecto al hechos y agravios. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se les dará por precluido su derecho y se resolverá con lo que obra en autos.

QUINTO. De los medios de prueba ofrecidos en el recurso de queja. De los medios probatorios ofrecidos por la parte actora: Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas descritas en el apartado de pruebas, consistentes en **DOCUMENTALES PUBLICAS**, así como la **CONFECIONAL, INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** de acuerdo a lo previsto en los artículos 54 y 55 del Estatuto de MORENA, así como los artículos 55 y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ de Morena.

SEXTO. De las medidas Cautelares. Derivado de la solicitado por la parte actora esta Comisión manifiesta lo siguiente:

Esta Comisión se reserva para pronunciarse respecto de la procedencia o improcedencia de la implementación de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, de conformidad con lo establecido con el artículo 108 del reglamento de esta Comisión.

Artículo 108. **La CNHJ deberá acordar la procedencia de las medidas cautelares en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja**, o en su caso, del inicio del procedimiento de oficio, a fin de lograr la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones a la norma, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales internos, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos de MORENA y de los acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos.

[Énfasis propio]

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 54, 55, 56, 57, 58, 105, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se admite** el recurso de queja promovido por los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON** con fundamento en lo establecido en los Considerandos TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo, así como lo dispuesto por los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 29, 30, 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MICH-094/2022**, para efecto de dejarlo en estado de resolución y regístrese en el Libro de Gobierno.

- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora los **CC. MARIA CHÁVEZ PEREZ, ESTEBAN BARAJAS BARAJAS, ROSAURA CHÁVEZ MERINO, ANA MARÍA AYALA CRUZ, MARIA DEL CARMEN PILLE CALDERON**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciada, a los **CC. FELIMÓN ACOSTA AGUIRRE, GUADALUPE VALLE CASARRUBIAS, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, MICHELL SARAÍ CASTILLO CONTRERAS, ALFREDO MORALES LEDEZMA, ARMANDO VENEGAS MARTINEZ, MIGUEL BOLAÑOS DIAZ, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, LETICIA PLANCARTE GONZALEZ, JULIETA FLORES ZAPIEN, MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA, JORGE LUIS EQUIHUA ALVARADO, VICENTE GAMIÑO AMBRIZ, ERIKA GEORGINA MACIAS ZAVALA, DELHI MIROSLAVA SHEMBER DOMINGUEZ, J. LUIS GILBERTO BAUTISTA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMÉNEZ, REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, J. NETZAHUALCOYOTL SANTOS IGNACIO, YUNUEN UBALDO ESTRADA, JERONIMO CRUZ QUITERIO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, MA CONCEPCION TORRES CARDENAS, CASIMIRO MÉNDEZ ORTÍZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA, LUZ MARIA ERANDINI ORTIZ CUARA, JESSE CRISTIAN TORRES BARRETO, MARÍA ELENA MONTAÑES QUIROZ, ARTEMIO ORTIZ HURTADO, DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO, MARIBEL QUIROZ RODRIGUEZ** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Córrasele** traslado de la queja original a los **CC. FELIMÓN ACOSTA AGUIRRE, GUADALUPE VALLE CASARRUBIAS, ELIAZAR CUEVAS ORTEGA, MICHELL SARAÍ CASTILLO CONTRERAS, ALFREDO MORALES LEDEZMA, ARMANDO VENEGAS MARTINEZ, MIGUEL BOLAÑOS DIAZ, SHARAI GUADALUPE TÉLLEZ SOTELO, LETICIA PLANCARTE GONZALEZ, JULIETA FLORES ZAPIEN, MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA, JORGE LUIS EQUIHUA ALVARADO, VICENTE GAMIÑO AMBRIZ, ERIKA GEORGINA MACIAS ZAVALA, DELHI MIROSLAVA SHEMBER DOMINGUEZ, J. LUIS GILBERTO BAUTISTA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARROYO, GRISELDA MEZA JIMÉNEZ, REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ, FERNANDO LADISLAO ISAURO JERONIMO, J. NETZAHUALCOYOTL SANTOS IGNACIO, YUNUEN UBALDO ESTRADA, JERONIMO CRUZ QUITERIO, FRANCISCO JAVIER HERRERA SILVA, ADOLFO CECILIO CAMPOS MARCIAL, MA CONCEPCION TORRES CARDENAS, CASIMIRO MÉNDEZ ORTÍZ, AZAEL ALFREDO TOLEDO RANGEL, JESSICA ELIZABETH RODRIGUEZ SALDAÑA, LUZ MARIA ERANDINI ORTIZ CUARA, JESSE CRISTIAN TORRES BARRETO, MARÍA ELENA MONTAÑES QUIROZ, ARTEMIO ORTIZ HURTADO, DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO, MARIBEL**

QUIROZ RODRIGUEZ, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

VI. **Se Reserva el pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas**, en virtud de lo establecido en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VII. **Publíquese en estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO